

57
Sesión del día 19 de Octubre del 883.

Abierta con los H. H. Senor Vicepresidente, que la presidió, por en-
fermedad del H. Sr. Presidente, Fierro, Acosta, Ribadeneira, Lara,
Ibar, Enríquez, Cavallos Salvador, Salazar (Luis A.) Andrade,
Caamano, Flores, Campuzano, Torco, Alvarez, Borja, Varela,
Echeverría, Quereda, Barba Jiron, Martínez, Nieto, Fernando,
Montalvo Adriano, Montalvo Francisco J., Saenz, Meara,
Lizasoain, Trive, Barderas, Roman, Ibarra, Cordes, Ullauri,
Corral, Matovelle, Crespo Jiral, Muñoz, Profio, Escudero, Ojeda,
Arijaga, Castro, Chavez, Baquero Davila, Marino, Vuitimilla,
Valverde, Yanga, Portilla, Cucalon, Venegas, Aguirre Jado, Cama-
cho, Cárdenas, Andrade Marino, Alfaro, Morciras, Martínez,
Pallarós, Franco y Vargas Torres; se leyó y aprobó el acta anterior;
dándose cuenta, en seguida, con las notas en que los Gobernadores de
Tumbabua, Tungurahua y Chimborazo le acusaron recibo de las
circulares que se les dirigió comunicándoles la instalación de la
Asamblea Constituyente y el nombramiento de Presidente y
Vicepresidente de la República, cuyos oficios se mandó archivar-
los.

Dada lectura, é continuación á la solicitud de los vecinos del
Azuay residentes en esta Capital, pidiendo que se aumentara en
dos Diputados la representación de aquella provincia, el H.
Senor Vicepresidente la puso á inmediata discusión, como asunto
de urgencia; en cuya virtud el H. Muñoz disp: que las razones
de la solicitud eran incontestablemente legítimas, por lo que, al
apoyarla, pide que se desiera á ella, fuese que Ecuador, por su
población de doscientos mil habitantes, y por los sacrificios de san-
gre y dinero que ha hecho en favor de la restauración, era acredi-
ta á una mayor representación política en la Asamblea Con-
stituyente. En consecuencia hizo, en apoyo de los H. H. Bardera,
Cordes, Camacho, e Aguirre Jado, Matovelle, Ullauri, Chavez,
Ibar, e Arijaga, Ojeda, Venegas, Corral, y Crespo Jiral la si-
guiente moción: "Que para reformar el involuntario error de cabildo,
cometido en el decreto eleccionario de diez de Agosto del presente
año, y tomando en cuenta la cooperación de unos de los Excelentísimos
miembros de los Gobiernos que lo expedieron, se llame al seno de la
H. Asamblea, en calidad de principales, á dos Diputados más de la
provincia del Azuay, de los que en el escrutinio sigan en mayo-
ría de votos, á los cinco que han concurrido; observando para el cla-

3

mamiento y calificación las disposiciones del mismo decreto electivo?

Puesta á discusión, el H. Lizarzaburu dijo: "que como delegado del Gobierno provisional de Deusto había firmado el decreto de elección al discutirse el cual se tuvo el propósito de dar á Guernica siete representantes; pero que, sin duda, por la división de esta provincia fué que, al redactarse el decreto en que se señalaban dos Diputados por la de Arroguez, quedó este territorio mismo disminuida la representación del Arroguez, intención que no tuvo ni pudo tener ninguno de los firmantes del decreto.

El H. Borja, combatiendo la moción dijo: "que lo hacía porque en su concepto era inalterable lo establecido en materia de elecciones por los Gobiernos en cuyo nombre había expedido el respectivo decreto; y que aun cuando conocía y tenía la franquicia de confesar que se había procedido injustamente con la provincia del Arroguez, sin menudando su representación, creía que esta injusticia no le era oportuno repararla á la Asamblea, la cual tenía que reconocer aquel hecho como un hecho consumado."

El H. Corral dijo: "que si era una injusticia la que se había cometido con su provincia, la Convención se había en el exacto deber de repararla, con tanta mayor razón, cuando aun las mismas sentencias judiciales son susceptibles de enmienda, después de ejecutoriadas, cuando adolecen de error manifiesto."

En el mismo sentido hallaron los H. H. Cordero y Arizaga, y habiendo hecho presente este último que por renunciar á las formalidades de la ley y atenderse estrictamente á su espíritu, no había reclamado de algunas elecciones que en su concepto eran refractarias al Reglamento de elecciones, el H. Lizarzaburu dijo: "que el H. Ariza había referido á sus personas, puesto que era el uno de los miembros del Gobierno provisional que había sido electo Diputado, y que en tal virtud pedía que se discutiera la legalidad ó ilegalidad de su elección para separarse inmediatamente de la Sala si se declarase nula." A cada esta cuestión, como ajena á la que se discute, los H. H. Matorell, Ullauri y Crespo continuaron haciendo varias observaciones en apoyo de la moción que se discute; en cuya virtud el H. Borja, replicando á dichas observaciones, insistió en demostrar la incompetencia de la Asamblea para revocar el decreto de su convocatoria y para alterar sus disposiciones." Los H. H. Charry y Crespo Fozal

insistieron en combater las opiniones del H. Borja, a quien apoyó el H. Corvallos Labrador, opinando por que la Asamblea no era omnipotente. Hasta el extremo de poder anular el mismo decreto á que ella debe su existencia.

El H. Corral, tomando por tercera vez la palabra, insistió en que se corrija el error del decreto de elecciones en lo relativo á las de Cuenca; y apoyándole el H. Salazar (Luis et al.), dijo: "que era injusta la designacion de cinco Diputados para la populosa e ilustrada provincia del Arica, á la cual se está degradada por esta injusticia que debia ser inmediatamente reparada puesto que la Convencion tiene facultad bastante para repararlo."

El H. Lince dijo: "que la discusion era honrosa, por que todos buscaban la verdad, aun que por diferentes caminos: que la equivocacion sea no solo de cálculo sino tambien de redaccion y que ella debia corregirse inmediatamente en homenaje y acatamiento de los preceptos de la justicia." El H. Carrasco, tomando de nuevo la palabra dijo: que haríamos con los dos Diputados de la provincia del Oro si la Convencion no la hace subsistir? De la misma manera que pueden eliminarse estos dos Diputados por un acuerdo de la Convencion, puede aumentarse los que pide la provincia del Arica.

Continuacion: el H. Flores dijo: "aquí hay una doble cuestion: la cuestion legal y la cuestion de justicia. En cuanto al último, todos los H. H. Diputados que me han precedido en la palabra reconocen unánimes la injusticia de que ha sido víctima Cuenca; y tambien la he reconocido yo, antes de ahora en esta Asamblea y por la fuerza. Pero en cuanto a la legalidad de la medida que se propone, el H. Borja ha demostrado con argumentos incontestables el error de la supuesta omnipotencia de la Asamblea; y el H. Corvallos ha convenido tambien en lo peligroso de aquel error.

En efecto, la Asamblea no tiene facultades obrimodas, no tiene el derecho, v. g. de ejercer el Poder Ejecutivo aun que tenga el Poder; y erramos si nos ha contestado que estas son meras doctrinas. Serán lo tambien; por ventura, las lecciones de la historia? Ella nos enseña que eternas y Roma fueron Repúblicas y se perdieron por sus Asambleas: la primera cuando la impudencia de Aristóteles alteró las instituciones de Solon; la segunda cuando el Senado no se ocupó, segun la expresion de

62

Collon, sino en inventar estatutos para los Príncipes.

Lesaré por alto, en obsequio de la brevedad la conocida historia de la dieta de Polania que dió fin a la existencia de aquel reino, y lo concerniente a las Asambleas de las Repúblicas Italianas de la edad media; y me limitaré a recordar que la Asamblea Nacional Francesa recharó también los Poderes políticos, apertó la gran revolución y perdió el país. Dicha Asamblea se reunió en 1792 el diez de Agosto — el mismo día en que fue convocada ésta — presidió sus sesiones tres años y treinta y cuatro días por que era soberana, espidió once mil trescientas leyes o decretos por que era soberana, entregó a la Guillotina el crimen y la inocencia, el vicio y la virtud, y ofreció al mundo el espectáculo de un raro fenómeno político — el de la fusión y confusión de los poderes.

Los E. E. Unidos nunca han caído en tamaño error. "El pueblo Americano, es culpablemente celoso de su propio Poder, ha procurado siempre escudarse contra la idea de que el poder de derecho, y así ha dado a la frase soberanía del pueblo una interpretación que no ha recibido en ninguna otra República antigua, ni moderna," es lo que nos enseña un celebre Publicista de aquella gran República, cuyo texto no tengo en verdad a la mano, por no haber estado preparado para esta discusión que no sabía iba a suscitarse hoy; pero cuyas doctrinas recuerdo perfectamente.

En nuestra misma historia tenemos un ejemplo triste, que no me atrevo a evocar, de los males ocasionados por un cuerpo Constituyente que traspasó sus Poderes y usó el título de un convocatorio.

Ha sido dicho por el Sr. Diputado que me ha precedido en la palabra que así como podemos aprobar o desaprobar la erección de la Provincia del Oro, tenemos también igual facultad respecto del número de Diputados fijado a Quincea en el decreto de Convocatoria.

El decreto sobre la provincia del Oro está expresamente sometido a nuestra aprobación en un decreto adicional al de convocatorias, y en ese mismo decreto se expresa que el de Convocatoria "será cumplido en todas sus partes". Luego el último decreto, el de Convocatoria, no está, ni puede estar sometido a nosotros, como que de él dependemos nuestra existencia misma.

ma.

De consiguiente, aun que se ha cometido una grande injusticia hacia Cuenca en el mencionado decreto, no heo que el derecho para repararla se derive de las omnimodas facultades nuestras que se han invocado. Me conrayon esta por Cuenca, pero mi cabeza, sin duda por lo muy obtuso de ella, encuentra de la asuncion de esas facultades ilegales e ilegítimas.

Plantada la cuestion únicamente en este terreno, yo no me creeria con derecho para alterar o falsar el decreto de Convocatoria; y cuando comenci la discusion con fiere estaba resuelto a votar, aun que con dolor, pero en conciencia, contra la mocion. Más en el curso de la discusion, se ha presentado un elemento nuevo. El H. Lizarraburu, uno de los firmantes del decreto, ha interpretado la autoridad de su palabra para manifestar que ha habido error de un guarnos en la copia que se dio a luz y que sinca se trató de cinco, sino de siete. Yo como ciertamente serio muy duro pasar a una Provincia de su legitima representacion por una simple falta caligráfica, y como mediante la aplicacion del H. Lizarraburu, con firmada a mayor abundamiento por otro H. Diputado que redactó el decreto, no falsamos, ni alteramos éste, sino antes bien, le restituirnos su genuino significado al reparar el error de pluma que se ha cometido, no me incomuenca en ello. Y por esta razon votare en favor de la reparacion, sin abjurar de mis principios y sin abrogar me facultades que, en no mediando aquella circunstancia, no creia ser de mi incumbencia. Tomando por tercera vez la palabra el H. Lizarraburu expuso: "que los documentos que se refieren a este asunto se encuentran en la Secretaria de Gobierno, y que ceia enramente en consulta." El H. Montabro Chancier C. dijo: "que si se motivara la mocion no tendria dificultad para aprobarla, a lo cual replicó el H. Borja por tercera vez, reconociendo el derecho que Cuenca tenia por la Austracion, caracterizada por sus representantes, para un aumento de idor, pero afirmando que estos meritos no eran título ni razon suficientes para pretender alterar una ley que ha surtido ya sus efectos." El H. Fernández dijo: que está de acuerdo con el autor de la mocion, pero que no conviene en que hubiere habido el error de calculo ni redaccion que se atribuye a los Gobiernos provisionales. El H. Lizarraburu dijo: que el número de

siete Diputados de Cuenca habia observado en todos los documentos que tuvieron a la vista para dar el decreto de elecciones, y que el de cinco Diputados solo ha notado en el decreto despues de publicada y que, por ello, insistia en que se presenten dichos documentos.

El H. Cuamano expuso: que la Asamblea es absoluta en cuanto a la justicia, asi como Dios lo es por ser sabio y justo; en cuya virtud, creia que habiendo justicia, como la hay en la solicitud que se discute, debe estar y estara por ello a lo cual replico el H. Tarea diciendo: que la omnipotencia que se le atribuye a la Asamblea la niega por que no conviene con muchas omnipotencias. El H. Munoz fideo que la rotacion fuese nominal, y el H. Queredo, que se racione la mocion.

El H. Cardenas dijo entonces: que como demorata estaria por que todas las provincias se encuentran bien representadas, pero que lo que se quiere dictar es una nueva ley con efecto retroactivo. El H. Arizaga replico respecto al efecto retroactivo de la resolucion que se proyecta, puesto que no se trata de elegir nuevos Diputados, sino a dos de los que han obtenido el accesit de votos en la eleccion practicada.

El H. Andrade Marin observo: que aun cuando se habia discutido anteriormente la mocion, se permitira manifestar que, en su concepto, habia injusticia en conceder solo cinco Diputados a la provincia del Cauca, por lo que opinaba que se le concedan seis. Los H. H. Boya y Cevallos Labrador observaron aun vez, que siendo un decreto legislativo el que se trata de sancionar, debia darsele tres discusiones en tres distintos dias, segun el Reglamento. Consultada la Camara sobre el particular, fue rechazada la indicacion del H. Boya.

Continuacion el H. Rio fue, con apoyo de los H. H. Escudero, Cevallos y Andrade Marin, hizo la mocion siguiente que fue negada: "Que la Asamblea Nacional tiene a formar parte de su seno, como Diputado principal, al que ha obtenido mayoria de votos, despues de los cinco primeramente elegidos por la Provincia del Cauca."

Aprobada en seguida la mocion principal, se mando pasarla a la comision de redaccion. Dada lectura a dos solicitudes circa del

Dada lectura a dos solicitudes circa del

Señor J. Caamaño, pidiendo se le permita establecer una fábrica de cerboza en Guayaquil, y otra del res José Espinosa, pidiendo intuldo; se mandó pasarlas a las respectivas Comisiones.

El H. Hernandez, hizo en seguida la moción siguiente: "Que se ordene por la Asamblea la libertad de los presos meramente políticos, y que se comuniquen este orden a las respectivas Gobernaciones para su cumplimiento."

Puesta en discusión, el H. Ponce, con apoyo de los H. H. Escudero, Vintomilla, Sobron, Chavez, Rosafrio y Saenz, propone: "que provisoriamente a la discusión de la moción del H. Hernandez, se pida informe al Poder Ejecutivo, sobre si existen o no en la República presos por causas meramente políticas." Negada esta proposición y discutida la principal, entre los H. H. Chavez, Camacho, Levallos Salvador, Ponce, Bonga, Alvar, Andrade, Marin, Corral, Flores y Valverde, quien, como representante del Gobierno de Manabí y Esmeraldas, hizo presente que en estas provincias no existía ningún preso político, fue aprobada esta última por unanimidad.

El H. Arizaga, apoyado por los H. H. Alfaro y Hernandez, hizo la moción de que: "El decreto del Gobierno provisional de Quito, sobre reintegración de sueldos de los empleados de la Dictadura, se reconsidere por la H. Asamblea preferentemente, y que se le dé hoy la primera discusión. Puesta al debate el H. Salazar (Luis S.) hizo presente: que tanto el decreto a que se refiere la moción, que se discute, como los demás expedidos por el Gobierno provisional de Quito, si que hacen referencia las Memorias de los respectivos Ministerios, habían sido sometidos a la comisión respectiva, y que, por consiguiente, para evitar el caos, era momentáneamente aguardar el informe de las referidas comisiones, para sobre ellos hacer la discusión y reconsideración de esos decretos, inclusive el al que se refiere la moción que se dio ante, con cuyo medio se evitara además el que el Poder Ejecutivo objete los acuerdos de la Asamblea por la falta de las formas Constitucionales. Penetrado de estas razones el H. Arizaga, consistió en retirar su moción, con acuerdo de la

Camara. Siendo la hora avanzada, se mando levantar la sesion.

El Vicepresidente.

Ramon Jovero

[Signature]

El Secretario

Vicente Paz

[Signature]

El Secretario.

Sp. N. Hernandez

[Signature]